



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

00872-2021

MATET

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS DEL AYUNTAMIENTO DE MATET.

1. Objeto y ámbito.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesaria adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

Por parte de las Administraciones Locales y la Generalitat Valenciana, conscientes de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, se ha acordado la creación y cofinanciación de las ayudas Paréntesis. En concreto, mediante el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La participación del municipio de Matet en el Plan Resistir asciende a 300 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Matet, mediante Resolución de Alcaldía número 04/2021 de fecha 28 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis encada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

2. Procedimiento de concesión

1. Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en las bases 6, 11 y 12 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

3. Personas beneficiarias y requisitos

1. Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores cuyos establecimientos se encuentren en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de estas bases:

- Figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio en alguno de los códigos CNAE relacionados en el Anexo I, o bien que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Importe de la ayuda

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

1) Una cantidad fija de 2.000 euros por cada autónomo titular de la actividad o microempresa con un máximo de 10 trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I.

2) Una cantidad fija de 200 euros por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el Anexo I.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II de dicho Decreto-Ley.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Matet a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

6. Documentación que debe acompañar a las solicitudes

Junto con la solicitud en modelo normalizado, se deberá aportar la siguiente documentación para la solicitud y justificación de gastos:

a) Si la solicitud se formaliza por un representante:
Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI) y poder de representación del representante legal.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

c) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre.

e) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 y que no hayan servido de justificación de gastos de otras ayudas. Adjuntando justificante de pagos de todos los gastos. Se entenderá por gastos corrientes subvencionables:

- Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

- Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.

- Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.

- Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

• Servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio.

• Realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.
• Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.

• Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.

• Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.

• Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.

• Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.

• Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.

• Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.

• Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

f) Indicar en el impreso de solicitud de la ayuda, el número de cuenta de la entidad beneficiaria en la que deba realizarse el ingreso de la ayuda. Si esta cuenta nunca ha sido facilitada al Ayuntamiento mediante una hoja de mantenimiento de terceros, se facilitará mediante el procedimiento detallado en la página web municipal y en la base 11 de esta convocatoria.

g) Autorización por parte de la persona beneficiaria al Ayuntamiento de Matet a recabar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

h) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

• Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

• Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

• Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

• Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

7. Instrucción

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Hacienda y Empleo.

3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

4. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

5. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Matet, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Matet, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.

8. Disponibilidad Presupuestaria

Las ayudas previstas en esta convocatoria, como se ha explicado en la base 1, forman parte del Plan Resistir aprobado por el Consell y prevén la colaboración para su financiación de la Generalitat Valenciana, las Diputación Provinciales y las entidades locales.

La aportación municipal a estas ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47900.

9. Plazo de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo y hayan sido ingresadas en el Ayuntamiento las aportaciones correspondientes de las entidades que cofinancian estas ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Matet dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

11. Forma de pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

El pago de la subvención se realizará en la cuenta que se indique en la solicitud.

En el caso de que la cuenta que se indique nunca se haya comunicado a este Ayuntamiento a través de la ficha de mantenimiento de terceros y por lo tanto no conste en la base de datos de contabilidad, será necesario para que se pueda efectuar el pago que se proceda a comunicarla de la siguiente forma:

a) Si es persona física: Se podrá presentar la ficha de mantenimiento de terceros

presencialmente o telemáticamente a través del procedimiento específico habilitado que a continuación se detalla y que también pueden consultar en la página Web municipal.

• De forma presencial. Se deberá cumplimentar el modelo que figura anexo a estas bases "Hoja identificativa de terceros" y se registrará dicho modelo original, sin tachaduras ni enmiendas, en la Secretaría Municipal, acompañando al mismo fotocopia del DNI/NIE.

• De forma telemática, aportando el documento anteriormente referido firmado electrónicamente por la persona interesada.

b) Si es persona jurídica: De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común solo se podrá presentar telemáticamente aportando la "Hoja identificativa de terceros" a través de "la sede electrónica del Ayuntamiento de Matet que se puede encontrar en la siguiente dirección <https://matet.sedelectronica.es>.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Mantener la actividad durante al menos 3 meses, a contar desde el día de la concesión de la subvención.



b) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Matet, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.

c) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

d) Justificar la ayuda concedida en el momento de presentación de la solicitud de subvención, mediante la siguiente documentación con la documentación requerida en la base 6.

13. Reintegro

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

14. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

15. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de enero de 2021

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

16. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.



ANEXO I: INSTANCIA

INSTANCIA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS PARÉNTESIS (PLAN RESISTIR)

Nombre y apellidos/Denominación empresa:
NIF/CIF:
Domicilio fiscal:
Domicilio actividad:
Teléfono: E-mail:

A la vista de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones de las Ayudas Paréntesis (Plan Resistir) destinadas a apoyar a las personas autónomas y microempresas de los sectores más afectados por el cierre de sus actividades aprobadas por Resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de Matet de fecha 24 de Febrero de 2021, solicita acogerse a la citada Convocatoria y adjunta la siguiente documentación:

Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre.

Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 y que no hayan servido de justificación de gastos de otras ayudas, por importe de la actividad subvencionable. De acuerdo con lo establecido en el apartado 6, e) de las bases.

Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

TC de diciembre de 2020 para acreditar el número de trabajadores (solo en el caso de autónomos que tengan contratados trabajadores).

Impreso de domiciliación bancaria (modelo oficial)

Matet, de de 2021

Fdo: SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MATET.



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA con NIF nº y domicilio en conoce y acepta las condiciones establecidas en las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones de las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2021.

La persona solicitante ha suspendido la actividad económica como consecuencia de las restricciones aprobadas por la Generalitat Valenciana en respuesta a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y ser receptora del pago, conforme a lo indicado en el artículo 13.2 y 3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la persona solicitante autoriza a este Ayuntamiento a obtener directamente los datos que acrediten cualquiera de los extremos solicitados y se compromete a adjuntar la documentación complementaria que le sea solicitada por esta administración.

Matet, de de 2021

Fdo:

En Matet a 24 de Febrero de 2021.

La Alcaldesa., Fdo. D^a. Rosa M^a Guillermo Tortajada.